Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Facultad de Ingeniería – Secretaría

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES FACULTAD DE INGENIERÍA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

JUSTIFICACIÓN GENERAL

La formación teórica recibida en aulas por los estudiantes de la carreras de la Facultad de Ingeniería, debe ser complementada y sustentada con un estrecho contacto con la realidad y el medio profesional, al cual deberán insertarse una vez que hayan obtenido su título profesional, por lo que resulta fundamental que durante su vida estudiantil vayan acreditando experiencia de orden práctico.

Es necesario que los estudiantes experimenten la coherencia entre los conocimientos teóricos y la realidad de la práctica profesional.

Es fundamental que los estudiantes se vinculen paulatinamente al mercado laboral, por lo que las prácticas pre profesionales se constituyen como una importante oportunidad de inserción laboral.

El Reglamento de Régimen Académico, en su capítulo III, artículo 88, establece sobre las prácticas pre profesionales son "… actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión…..". Además establece que "cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas preprofesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de toda la carrera….:".

Así mismo, en el artículo 93, literal 1 se establece que:

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

"Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales…….. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente reglamento.

En el artículo 92 del Reglamento de Régimen Académico se establece que "Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática."

De conformidad con lo expuesto, se establece la presente normativa para la realización de prácticas pre profesionales que norma a las carreras de Ingeniería, contenida en los siguientes artículos:

Art 1.- DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Se establece como requisito adicional a los ya existentes para la graduación, la acreditación de prácticas pre profesionales, al tenor de lo establecido en la presente normativa.

Se establece la obligatoriedad de la realización de 240 horas de prácticas pre profesionales en empresas o instituciones públicas o privadas dedicadas a labores de Ingeniería, debidamente calificadas según lo establecido en la presente normativa. Dentro de estas 240 horas podrán incluirse hasta 40 horas por ayudantías de cátedra o investigación, realizadas al tenor de lo establecido en la normativa correspondiente.

Art. 2.- OBJETIVOS

Las prácticas pre profesionales se conciben como parte de la formación profesional en las distintas áreas de la Ingeniería. Dichas prácticas buscan afianzar las competencias que las

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

carreras de Ingeniería desarrollan en sus estudiantes a través de la formación teórica y práctica en aulas. Por este medio el alumno deberá:

- Adquirir experiencia, práctica laboral dentro de las empresas o sitios de trabajo relacionados con los diversos ámbitos de la Ingeniería.
- Relacionar los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación teórica, con las experiencias de orden práctico y exigencias actuales del mercado laboral.
- Vincularse tempranamente a fuentes potenciales de empleo.

ART. 3.- DE LOS ESTUDIANTES HABILITADOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Podrán realizar prácticas pre profesionales aquellos estudiantes que hubieren aprobado todos los créditos correspondientes al tercer nivel de la carrera. Para el efecto, Secretaría emitirá la certificación correspondiente.

ART. 4.- DE LAS MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

Las prácticas pre profesionales podrán tener dos modalidades:

4.1 Modalidad intersemestral, realizadas en períodos intersemestrales. .En este caso, el estudiante deberá acreditar al menos 40 y máximo 200 horas en cada período intersemestral,

4.2 Modalidad paralela, aquellas que se realizan simultáneamente con los estudios formales durante los períodos académicos. En este caso, el estudiante deberá acreditar mínimo 40 horas semestrales y máximo 200 horas, en jornadas de trabajo.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Facultad de Ingeniería – Secretaría

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

ART. 5.- DE LOS COORDINADORES DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Los profesores coordinadores de prácticas pre profesionales serán profesores de las carreras de Ingeniería, con dedicación a tiempo completo, nominados por el Consejo de Escuela respectivo y designados semestralmente por el Decano. Tendrán las siguientes responsabilidades:

5.1 Realizar las gestiones y contactos necesarios para identificar empresas o instituciones públicas o privadas, que estén dispuestas a acoger a los estudiantes para la realización de sus prácticas pre profesionales.

5.2 Calificar las empresas o instituciones públicas o privadas que sean elegibles por parte de los estudiantes para realizar sus prácticas pre profesionales. Dicha selección deberá realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente normativa.

5.3 Calificar a los estudiantes aptos para realizar las prácticas pre profesionales, al tenor de lo establecido en la presente normativa.

5.4 Llevar la nómina de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas, así como el registro de las horas ejecutadas, trabajos realizados y cualquier novedad al respecto.

5.5 Mantener el contacto con las empresas o instituciones públicas o privadas, y con los estudiantes, a fin de velar por que no se distorsionen los objetivos de las prácticas pre profesionales.

5.6 Llevar el registro de los informes que deben presentar estudiantes y empresas, al tenor de lo establecido en la presente normativa.

5.7 Emitir informe de aprobación o negación de las prácticas realizadas por los estudiantes, donde consten las actividades realizadas, períodos, número de horas, así como también cualquier novedad surgida durante la realización de las prácticas, en los formatos aprobados para el efecto.

5.8 Por la labor de coordinación de prácticas pre profesionales, se reconocerá al docente una carga semanal de 5 horas en su dedicación, admitiéndose un máximo de 20 estudiantes por cada coordinador.

5.9 Informar sobre las medidas de seguridad y salud ocupacional existente en los lugares donde podrán realizarse las prácticas pre profesionales, tendientes a salvaguardar la

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

integridad de los estudiantes, como criterio fundamental para la calificación del sitio como lugar elegible.

Art 6.- DE LOS TUTORES ACADÉMICOS:

6.1 Los tutores o responsables del seguimiento de las prácticas o pasantías preprofesionales a los estudiantes serán designados por el/la director/a de la Escuela, considerando que sean los Docentes que cumplen actividades de tutoría de acuerdo al Distributivo de Trabajo de la Carrera.

6.2 Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la lES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual. se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.

6.3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la cátedra las actividades. orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación

ART. 7.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

7.1 Los estudiantes que hubieren completado todos los créditos de la carrera correspondientes al tercer nivel solicitarán en Secretaría de la Facultad la certificación de haber cumplido con dicho requisito, con la cual se dirigirán ante el Coordinador de prácticas pre profesionales que le fuere asignado.

7.2. La empresa o institución pública o privada donde los estudiantes deban realizar sus prácticas pre profesionales podrá ser propuesta por la Facultad o por los propios

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

estudiantes.

7.3 Serán los Coordinadores de prácticas pre profesionales los encargados de calificar la institución atendiendo a los siguientes criterios:

7.3.1 La empresa o institución debe desarrollar sus labores en cualquier campo de la Ingeniera Civil o de Sistemas.

7.3.2 La empresa o institución podrá ser pública o privada actuando como persona natural o jurídica.

7.3.3 El estudiante deberá llenar el formulario respectivo, donde conste información de la empresa o institución, dicho formulario deberá refrendarse con la firma del principal de la empresa o institución o su delegado y deberá presentarse conjuntamente con la certificación del número de créditos cumplidos en la Facultad por el estudiante, ante el Coordinador de prácticas pre profesionales, quien emitirá su informe favorable o no para la ejecución de las prácticas.

ART. 8.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.1 El estudiante se obliga a presentar a la Coordinación informes periódicos (de acuerdo a la modalidad), sobre las actividades llevadas a cabo como prácticas pre profesionales. Para el efecto llenará el formulario respectivo, donde se explicitará el número de horas cumplidas, las tareas realizadas, así como también cualquier novedad relacionada con el curso de las responsabilidades asignadas. El formulario deberá llevar la firma y sello del responsable de la empresa o institución.

8.2 La no presentación de los informes en forma oportuna invalidará la práctica pre profesional.

8.3 La entidad que recibe estudiantes para realizar prácticas preprofesionales bajo cualquiera de las Cuatro modalidades reconocidas por la Facultad de Ingeniería deberá realizar seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes.

8.4 La Coordinación de Prácticas pre profesionales validará las horas de prácticas según el informe final de cumplimiento de cada estudiante y el informe de la entidad que recibió

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf. 593 – 2 – 299 16 03
Quito - Ecuador

al estudiante para que realice esta actividad. Si el informe es favorable se contará con las horas para la sumatoria que debe añadirse al expediente de cada estudiante.

8.5 Al término de la Práctica, el profesor coordinador de Prácticas Pre-profesionales recibirá del estudiante todos los documentos debidamente firmados (originales y digitalizados).
La evaluación será compartida entre el representante de la Institución y el coordinador de Prácticas Pre-profesionales con el siguiente porcentaje:
Evaluación del representante de la institución 60%
Evaluación del profesor coordinador de Prácticas Pre-profesionales 40%
Esto servirá para la acreditación de las horas o no.

Art. 9. SANCIONES

9.1 Tratándose de una actividad académica complementaria a la formación en las aulas de la Facultad de Ingeniería, el estudiante actúa a nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por lo que se someterá a las sanciones y correctivos estipulados en el Reglamento General de Estudiantes, en caso de cometer actos de indisciplina o reñidos con la moral o buenas costumbres.

9.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, podrán anularse las horas correspondientes a las prácticas motivo de la sanción, a juicio del Consejo de Facultad.

Art. 10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 El estudiante se responsabilizará en forma personal ante las empresas o instituciones que lo acogen para realizar sus prácticas pre profesionales por sus actos, por el mantenimiento de los bienes de la empresa, por el respeto a la confidencialidad de la información que ella le proporcione. En caso de no hacerlo, responderá personalmente por sus actos ante los organismos competentes.

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Facultad de Ingeniería – Secretaría

Av. 12 de Octubre 1076 y Roca
Apartado postal 17-01-2184
Fax: 593 – 2 – 2991621
Telf: 593 – 2 – 299 16203
Quito - Ecuador

10.2 Por petición de las empresas o instituciones interesadas en acoger estudiantes bajo el presente esquema, podrán suscribirse convenios específicos cuyas condiciones deberán ser determinadas de común acuerdo, y sujetarse al trámite que para el caso establece la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

10.3 La presente normativa entrará en vigencia en el momento de su aprobación por las instancias pertinentes de la Universidad, y regirá a partir de aquellos estudiantes que al momento hubieren aprobado todos los créditos correspondientes al tercer nivel de su carrera.

NORMAS TRANSITORIAS:

1. Para la Carrera de Ingeniería de Sistemas, la presente normativa se aplicará inmediatamente para aquellos estudiantes que hayan aprobado todo tercer semestre, y se encuentren matriculados en al menos una materia de cuarto semestre en el instante de aprobación de la presente normativa por parte del Consejo de Facultad.
2. Los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil matriculados a la fecha de aprobación de la presente normativa por parte del Consejo de Facultad, en al menos una materia de octavo o noveno semestre, se regirán a lo establecido en el artículo 4.1 del anterior reglamento para realización de prácticas pre profesionales vigente para la Carrera de Ingeniería Civil, aprobado por las instancias pertinentes.